



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDCA

Cerro Azul, 29 de Mayo del año 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2021;

VISTO:

El Informe Legal N° 031-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 20 de mayo del año 2021; El Memorandum N° 0138-2021-MDCA/GM de fecha 19 de mayo 2021; El Informe N° 0191-2021-ORH/MDCA de fecha 15 de mayo del 2021; El Memorandum N° 118-2021-MDCA/GM de fecha 27 de abril del 2021; El Informe N° 013-2021-MDCA-GSG de fecha 23 de abril del 2021; El Proveído N° 035-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 21 de abril del 2021; El Memorandum N° 0179-2021-MDCA-GSG de fecha 09 de abril del 2021; El Memorandum N° 0106-2021-MDCA/GM de fecha 09 de abril del 2021; El Informe N° 0143-2021-ORH/MDCA de fecha 08 de abril del 2021; El Memorandum N° 085-2021-MDCA/GM de fecha 27 de marzo del 2021; El Proveído N° 029-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 26 marzo del 2021; El Memorandum N° 075-2021-MDCA/GM de fecha 24 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, acorde a la autonomía con la que cuenta un gobierno local, y respeto del marco normativo, se aprobó con Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA el Reglamento Interno de Trabajo, mediante el cual se establecen las normas y procedimientos para propiciar, fomentar y mantener la armonía de las relaciones laborales entre la municipalidad y sus trabajadores, así como asegurar su buena marcha y una mayor identificación institucional basada en la prestación eficiente del servicio en las relaciones de trabajo, dentro del marco de la Política de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que se caracteriza por medio de un desempeño laboral puntual, responsable, eficiente, eficaz, de respeto al derecho de los demás y de búsqueda del bien común y con sujeción a los dispositivos legales vigentes;

Que, siendo así la Oficina de Recursos Humanos propone la modificación del Reglamento Interno de Trabajo a través de la incorporación de una sanción en el artículo que regula el régimen disciplinario y un estímulo, atendiendo a las políticas de implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, así como un reconocimiento a los funcionarios y servidores que cumplan con implementar medidas de control, metas, actividades u otras similares;





Que, en ese contexto, la propuesta de incorporación planteada por la Oficina de Recursos Humanos cumple con el marco normativo vigente, al estar relacionado con la aplicación de los Sistemas de Control Interno dispuestos por la Contraloría General de la República, así también, los estímulos por el cumplimiento de metas y otros que ha considerado, son viables dentro de la autonomía legal con la que cuentan los gobiernos locales; en consecuencia, resulta procedente la aprobación de incorporación de falta y estímulos en el Artículo 66° y 77°, respectivamente, de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA;

Que, conforme a los documentos de visto y el Informe Legal N° 031-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 20 de mayo del 2021, en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente se apruebe mediante Ordenanza municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDCA,
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL
EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Artículo Primero. - MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, incorporando lo siguiente:

DE LAS FALTAS

Artículo 66°.- Son faltas leves que, pueden ser sancionadas con amonestación

- 1) Por incumplir las disposiciones de la implementación del Sistema de Control Interno, referidos al plan anual, medias de remediación y medida de control.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 77°

- e) Por cumplir con la implementación de medidas de control, actividades y metas u análogos institucionales.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA



Pág. 4 - Al Día Con Matices - 03 de Junio del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2021-MDNI

Nuevo Imperial, 18 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 328-2021-UFT-MDNI de fecha 13 de abril de 2021, Informe N° 072-2021-SGTM/MDNI de fecha 04 de mayo de 2021, Informe N° 199-2021-MDNI/GM-OAJ de fecha 04 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo así, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo, los artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda; paralelamente, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, disciplina la potestad sancionadora de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, conforme a la norma antes citada, el procedimiento administrativo sancionador, por el cual se impone sanciones a aquellas personas que lesionen o vulneren las normas, ordenanzas municipales o, para el caso de gobiernos locales, leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a estos; debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas, para lo cual se requiere de un procedimiento garantista, en el cual el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea resultado de un procedimiento que cumpla las garantías previstas para imposición de una sanción administrativa;

Que, con Ordenanza N° 006-2011-MDNI de fecha 22 de julio de 2011, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Nuevo Imperial, con el objetivo de desarrollar normativamente la potestad sancionadora de la Entidad, establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 328-2021-UFT-MDNI de fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, remitió el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad, elaborado por el consultor respectivo; y con Informe N° 403-2021-UFT-MDNI de fecha 29 de abril de 2021, brindó la conformidad respectiva;

Que, con Informe N° 072-2021-SGTM/MDNI de fecha 04 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Tributación Municipal dio a conocer que se cumplió con los procedimientos de elaboración y evaluación del Reglamento de Aplicaciones y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), encontrándolo conforme y los eleva, con la finalidad de continuar los trámites previos a su presentación en una Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 199-2021-MDNI/GM-OAJ de fecha 04 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es procedente que se apruebe el RÉGI-

MEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA ENTIDAD, a través de ordenanza municipal; toda vez que dicho instrumento de gestión actual (aprobado con Ordenanza Municipal 006-2011-MDNI), se encuentra desfasado en el tiempo y necesita ser adecuado a la normativa legal vigente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 8 y 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, que consta de siete (07) títulos, seis (06) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y finales, y cuatro (04) anexos, que se encuentran adjuntos al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, para efectos tributarios, que se encuentran adjuntos al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 006-2011-MDNI de fecha 22 de julio de 2011, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, la Sub Gerencia de Tributación Municipal y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación, notificación y difusión de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rudy Ulises Camposanto Matos
Alcalde (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDCA

Cerro Azul, 29 de Mayo del año 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2021:

VISTO:

El Informe Legal N° 031-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 20 de mayo del año 2021; El Memorándum N° 0138-2021-MDCA/GM de fecha 19 de mayo 2021; El Informe N° 0191-2021-ORH/MDCa de fecha 15 de mayo del 2021; El Memorándum N° 118-2021-MDCA/GM de fecha 27 de abril del 2021; El Informe N° 013-2021-MDCA-GSG de fecha 23 de abril del 2021; El Provedido N° 035-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 21 de abril del 2021; El Memorándum N° 0179-2021-MDCA-GSG de fecha 09 de abril del 2021; El Memorándum N° 0106-2021-MDCA/GM de fecha 09 de abril del 2021; El Informe N° 0143-2021-ORH/MDCa de fecha 08 de abril del 2021; El Provedido N° 085-2021-MDCA/GM de fecha 27 de marzo del 2021; El Provedido N° 029-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 26 marzo del 2021; El Memorándum N° 075-2021-MDCA/GM de fecha 24 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N 28607 y 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha

autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos:

Que, acorde a la autonomía con la que cuenta un gobierno local, y respeto del marco normativo, se aprobó con Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA el Reglamento Interno de Trabajo, mediante el cual se establecen las normas y procedimientos para propiciar, fomentar y mantener la armonía de las relaciones laborales entre la municipalidad y sus trabajadores, así como asegurar su buena marcha y una mayor identificación institucional basada en la prestación eficiente del servicio en las relaciones de trabajo, dentro del marco de la Política de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que se caracteriza por medio de un desempeño laboral puntual, responsable, eficiente, eficaz, de respeto al derecho de los demás y de búsqueda del bien común y con sujeción a los dispositivos legales vigentes:

Que, siendo así la Oficina de Recursos Humanos propone la modificación del Reglamento Interno de Trabajo a través de la incorporación de una sanción en el artículo que regula el régimen disciplinario y un estímulo, atendiendo a las políticas de implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, así como un reconocimiento a los funcionarios y servidores que cumplan con implementar medidas de control, metas, actividades u otras similares:

Que, en ese contexto, la propuesta de incorporación planteada por la Oficina de Recursos Humanos cumple con el marco normativo vigente, al estar relacionado con la aplicación de los Sistemas de Control Interno dispuestos por la Contraloría General de la República, así también, los estímulos por el cumplimiento de metas y otros que ha considerado, son viables dentro de la autonomía legal con la que cuentan los gobiernos locales; en consecuencia, resulta procedente la aprobación de incorporación de falta y estímulos en el Artículo 66° y 77°, respectivamente, de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA;

Que, conforme a los documentos de visto y el Informe Legal N° 031-2021-GA/J/HHD-MDCA de fecha 20 de mayo del 2021, en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente se apruebe mediante Ordenanza municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDCA, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA. Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Empleado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, incorporando lo siguiente:

DE LAS FALTAS

Artículo 66°.- Son faltas leves que pueden ser sancionadas con amonestación l) Por incumplir las disposiciones de la implementación del Sistema de Control Interno, referidos al plan anual, medidas de remediación y medida de control.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 77°.-

e) Por cumplir con la implementación de medidas de control, actividades y metas u análogos institucionales.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDCA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MDSA

San Antonio, 27 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

El Informe N° 053-2021-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 003-2021-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 017-2020-MDSA, se aprobó el Cronograma de Venimiento del Plazo para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, a través del artículo cuarto de la Ordenanza N° 003-2021-MDSA, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para poder establecer prórroga de ser el caso;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDSA, se prorrogó el plazo de Pago al Contado de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y de la Primera Cuota del Pago Fraccionado de Impuesto Predial; y de la Primera, Segunda Tercera y Cuarta Cuota de los Arbitrios Municipales; del Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ordenanza N° 003-2021-MDSA;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y M. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de Pago al Contado de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y de la Primera y Segunda Cuota del Pago Fraccionado de Impuesto Predial; y de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales; del Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ordenanza N° 003-2021-MDSA; de acuerdo a los cuadros siguientes:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 1° Cuota	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 0° Cuota	30 de junio de 2021

ARBITRIOS MUNICIPALES

Pago al Contado	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 1° Cuota	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 2° Cuota	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 3° Cuota	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 4° Cuota	30 de junio de 2021
Pago Fraccionado 5° Cuota	30 de junio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Esteban Jesús Agapito Ramos
Alcalde